

Asimismo, y en virtud de la aprobación inicial, queda suspendido, en todo el término municipal, el otorgamiento de licencias urbanísticas; salvo en los supuestos en que, cumpliendo con el régimen vigente, no se contravengan las determinaciones establecidas en la nueva normativa; todo ello al amparo del artículo 102 del T.R.L.S. de 1992 y art. 120 del Reglamento de Planeamiento.

La suspensión acordada tendrá una duración máxima de dos años, y, en cualquier caso, se extinguirá con la aprobación definitiva de las NN.SS.

Lo que se hace público al amparo del art. 128.1 del Reglamento de Planeamiento, en concordancia con el art. 114.1 del T.R.L.S., para general conocimiento.

Benahadux, 15 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente, Francisco Contreras Castillo.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2492/94).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1993, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en las parcelas R-5 y R-6 y AM del sector SUP-LO-3 Guadalupe, promovido por Administración y Gestión S.A., r/p D. José Ruiz Médicos, el cual recibió la aprobación inicial en sesión plenaria municipal del día 2 de julio de 1993.

Resulta esencialmente de las actuaciones habidas, que durante el período de información pública ha tenido entrada en el Registro de esta Gerencia una alegación suscrita por Incym S.A. r/p D. Eduardo Contreras López.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo el cual quedará incluido en el Acta General de esta sesión.

A la vista del informe emitido por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano con fecha 10 de diciembre de 1993, el Consejo, con la reserva de voto de la vocal D.ª María del Carmen Jiménez Jiménez, de los vocales D. Inocencio Fernández Jiménez, D. Antonio J. Cordero Fernández y D. Fernando Taboada Figueredo, los votos a favor de la Vicepresidenta D.ª Asunción García-Agulló Orduña, y de los vocales D. Juan Jerez Marín, D.ª Amparo Bilbao Guerrero, en sustitución de D. Hilario López Luna, D. José González Perich, D.ª Genoveva Huerta Fernández en sustitución de D. Mariano Díaz Sánchez, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.º Estimar la alegación formulada por Incym S.A. r/p D. Eduardo Contreras López, y posponiendo el cumplimiento del condicionante establecido en el acuerdo de aprobación inicial de aportar Texto Refundido de la documentación válida, con anterioridad a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

2.º A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del RDL 1/1992 de 26 de junio, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas R-5, R-6 y AM del sector SUP-LO-3 Guadalupe, promovido por Administración y Gestión S.A., r/p D. José Ruiz Médicos, conforme a la documentación que recibió la aprobación inicial, modificada por la visada el día 9 de diciembre de 1993.

3.º Dar traslado a los interesados del informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 10 de diciembre actual antes citado, como motivación de los acuerdos que anteceden.

4.º Disponer, que una vez cumplimentado el condicionante establecido en acuerdo 1.º de aportar Texto Refundido de la documentación válida, y emitido el informe favorable correspondiente, se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto legal, significándose al promotor que el mismo no será ejecutivo hasta entonces, según dispone el art. 131 siguiente.»

Respecto a esta propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, acerca del procedimiento jurídico formal seguido.

El resultado de la votación fue el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que se podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 25 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO.

Provincia.-Cádiz. Municipio.-Ubrique. Código territorial.-11038.

El Ilustre Pleno Municipal en sesión pública ordinaria celebrada el pasado día 27.6.94 aprobó la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para el ejercicio de 1994 comprensiva de la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Administración Especial. Subescala Técnica. Número de vacantes 2. Denominación: Letrados.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Administración Especial. Subescala Técnica. Número de vacantes 1. Denominación: Arquitecto.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Administración Especial. Subescala Técnica. Número de vacantes 1. Denominación: Economista.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Administración Especial. Subescala Técnica Auxiliar. Número de vacantes 1. Denominación: Técnico de Consumo.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Administración Especial. Subescala Técnica Auxiliar. Número de vacantes 1. Denominación: Auxiliar de Informática.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Administración Especial. Subescala Técnica Auxiliar. Clase: Policía Local. Vacantes: 1. Denominación: Delineante.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Vacantes: 6. Denominación: Agentes de la Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Vacantes: 1. Denominación: Suboficial de la Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Administración General. Subescala: Administrativos. Número de vacantes: 3. Denominación: Administrativos.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Administración General. Subescala: Auxiliares. Número de vacantes: 3. Denominación: Auxiliares Administrativos.

PERSONAL LABORAL FIJO

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Operario de basuras. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Conserje. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: Oficial de obras. Número de vacantes: 2.

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: Operario de mantenimiento. Número de vacantes: 1.

Ubrique, 5 de julio de 1994.- El Alcalde, Ignacio Calvo Ordóñez.

SDAD. COOP. AND. LADRILLERA MORISCA OBRERA INDUSTRIAL

ANUNCIO. (PP. 2237/94).

Ladrillera Morisca Obrera Industrial, Soc. Coop. Andaluza, domiciliada en Puebla de Cazalla. Extramuros s/n. C.I.F. F41029950.

La Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad, en su reunión de fecha uno de junio de 1994, acordó por unanimidad declarar disuelta la Sociedad por causa de imposibilidad de cumplimiento de su objeto social.

Puebla de Cazalla, 14 de junio de 1994.- El Liquidador.

SDAD. COOP. AGRARIA AND. SANTIAGO APOSTOL

ACUERDO de disolución. (PP. 2320/94).

La Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza Santiago Apóstol del Término municipal de Castellar (Jaén), reunida en Asamblea General Extraordinaria el pasado día 13 de mayo del presente 1994, a las 19,30 horas, ha adoptado entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º La Disolución de la Sociedad Cooperativa, en base al art. 70.1 b) y c) de la Ley de Cooperativas Andaluzas y los Estatutos sociales.

2.º La Liquidación de la citada Sociedad, así como el nombramiento de tres liquidadores, en base a lo establecido en el art. 71 del mismo texto legal.

El acta de la sesión fue leída y aprobada por unanimidad. Y para que así conste, a los efectos legales del art. 71.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se procede a la publicación de este acuerdo por el Consejo Rector. El Secretario, el Presidente.

SDAD. COOP. AND. AGRARIA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES

ANUNCIO. (PP. 2367/94).

La Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de las Virtudes, Sdad. Coop. And. con domicilio social en Avda. Antonio Fuentes s/n, de la Puebla de Cazalla (Sevilla), acordó en Asamblea General Extraordinaria del día 4 de julio de 1994, absorber a la entidad Algodoneros de la Puebla de Cazalla, Sdad. Coop. And., lo que se hace público de acuerdo con el artículo 68, apartados 1 y 2 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Puebla de Cazalla, 6 de julio de 1994.- El Presidente Acctal. Antonio Partida Moreno. D.N.I. 75.462.760.

SDAD. COOP. AND. LOS POLLITOS

ANUNCIO. (PP. 2391/94).

Sociedad Coop. Andaluza «Los Pollitos» Isla del Molino s/n, C.I.F. F41-148396 de Puebla de Cazalla.

La Asamblea General Extraordinaria en esta Sociedad, en su reunión de fecha uno de junio de 1994, acordó por unanimidad declarar disuelta la Sociedad por causa de imposibilidad de cumplimiento de su objeto social.

En Puebla de Cazalla, 14 de junio de 1994.- El Liquidador.

FEDERACION DE COOPERATIVAS ANDALUZAS DE TRABAJO ASOCIADO

ANUNCIO. (PP. 2484/94).

En base al acuerdo de disolución aprobado, por unanimidad, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 25 de julio de 1994, los socios de FECOANTA (Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado) manifiestan su voluntad de disolver la referenciada Entidad, y se procede al nombramiento de Liquidador.

El Presidente. D.N.I. 31.609.289.